

Ciudadano Manuel Azuara para Cabo Primero del Regimiento de Caballería de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

Ciudadano Felipe Villegas para Ministro Ejecutor del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tula.

Señorita Josefina Butrón para Escribiente de la Liga de Comunidades Agrarias.

Señorita Cristina Ortiz para Escribiente del Juzgado de lo Civil de este Distrito.

Licenciado Carlos Chávez Nava para Juez de Primera Instancia del Distrito de Actopan.

Ciudadano Jesús Flores para Agente Sanitario de esta Ciudad.

Ciudadano licenciado Miguel Moto para Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Primera Instancia de este Distrito.

Ciudadano licenciado Manuel Martínez Ortiz para Juez de Primera Instancia del Distrito de Tula.

El ciudadano Wenceslao J. Piña ofreció ser Propagador de la Vacuna del Municipio de Zempoala, gratuitamente y se le aceptó.

Ciudadano Ignacio Bárcena para Ministro Ejecutor del Juzgado Primero Penal de este Distrito.

Ciudadano Alberto Richards para Inspector Sanitario.

Ciudadano Jesús González para Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Tulancingo.

Ciudadano Juan Carballeda para Secretario Interino del Juzgado Primero Penal de este Distrito.

Ciudadano Rafael Cravioto para Capitán Primero de la Policía Municipal de esta Cabecera.

Ciudadano Abel Bustamante para Secretario del Juzgado Segundo Penal de este Distrito.

Señorita Jacinta Pastén para Escribiente de la Sección de Gobernación de la Secretaría General.

Licencias.

Señorita Eustolia Hernández como Escribiente del Juzgado de lo Civil de este Distrito.

Licenciado Manuel Guerra por 15 días como Juez de Primera Instancia de Metztitlán.

Ciudadano Rafael Rodríguez como Ministro Ejecutor del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tula.

Licenciado Samuel T. Almazán como Juez de Primera Instancia de Apam.

Ciudadano Juan Carballeda como Secretario del Juzgado Segundo Penal de este Distrito.

Se prorrogó a la señorita Esther Ortega por tres meses la que tiene concedida como Escribiente del Juzgado de lo Civil de este Distrito.

Renuncias.

Por el Hospital Civil de esta Capital: Doctores Adrián J. Quiroz y David Hermosillo de Médicos Adjuntos; señorita Ignacia Cabrera de enfermera; ciudadanos Mariano Diéguez, Nazario Aquino, Carlos Beltrán y Angel Pando de Mozos; ciudadanos Ignacio Pérez González y Aurelio Aquino de porteros; ciudadano Francisco Cabrera de Escribiente.

Ciudadanos Carlos Silva, Honorato Valencia y Fidel Castellán de Agentes Sanitarios.

Ciudadano Sofio Tapia de Mozo del Depósito de Cadáveres de esta Ciudad.

Ciudadano Guillermo Castro de Escribiente del Juzgado Primero Penal de este Distrito.

Ciudadano Arturo Ibarra de Ministro Ejecutor del Juzgado Primero Penal de este Distrito.

Ciudadano Efren Bravo E., de Agente del Ministerio Público de Actopan.

Ciudadano Luis Carrasco de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de Tulancingo.

Ciudadano Arturo Ibarra de Secretario del Juzgado Penal de este Distrito.

Ciudadano licenciado Carlos Hernández Romero de Defensor de Oficio en Primera Instancia de este Distrito.

El 18 de marzo próximo pasado falleció el señor Manuel Martiarena que desempeñaba el empleo de Juez de Estado Civil de este Municipio.

El licenciado Perfecto Puente falleció también el 18 de marzo próximo pasado, siendo Agente del Ministerio Público de este Distrito.

POR LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA

Habiendo cesado los motivos políticos por los cuales habían quedado substraídos a la acción del Gobierno, los pueblos y autoridades de los Distritos de Actopan, Ixmiquilpan, Jacala y Zimapán, se revalidaron todos los nombramientos de los Directores de las Escuelas Oficiales de aquellos Distritos, previniéndose a los Presidentes Municipales que mañana procuren que se reanuden las labores en las referidas Escuelas.

Se nombró Directora de la Escuela Elemental N.º 10 de niñas de esta Capital a la Señorita Profa. Raquel Medina; se nombró Maestra de Grupo de la Escuela Nocturna para Obreros de Tepeji del Río al ciudadano Ignacio Alaniz; Director de la Escuela del Puente, Mineral Chico, ciudadano Pedro Téllez; de la de San Pedro Nextlalpan, Tepetitlán, el ciudadano Antonio Vega; Directora de la Escuela Superior de niñas de Actopan a la señorita profesora María Mateos W.; de la de Omitlán, señora Matilde Núñez Vega; señorita Raquel Tello, profesora de la clase de Repostería y Cocina de la Escuela de Hogar, y Mozo del mismo establecimiento el ciudadano Cosme Zamorano; profesores de Derecho Mercantil y Geografía Mercantil en la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada", los señores licenciados Manuel Ojeda Vera Toro y Josafat Hernández Islas; y profesor de Historia Universal en el Instituto Científico y Literario, el ciudadano licenciado Ignacio Blancas.

EL VALOR DEL KILOGRAMO DE PLATA

El valor del kilogramo de plata que servirá de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$41.37 (CUARENTA Y UN PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS).

SECCION AGRARIA

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

El ciudadano licenciado Simón Ruiz Morelos Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado **CERTIFICA:** que en el expediente seguido al pueblo de "San Sebastián Tenoxtitlán", Municipio de Nopala, obra un documento del tenor literario siguiente:

VISTO el expediente administrativo de dotación de tierras seguido al pueblo de San Sebastián Tenoxtitlán, Municipio de Nopala, Distrito de Huichapan, y visto también el dictámen que sobre el mismo expediente rindió la Comisión Local Agraria y;

RESULTANDO PRIMERO.—Que el C. Donaciano Rivera, con su personalidad debidamente acreditada como representante del pueblo de San Sebastián Tenoxtitlán, presentó ante este Gobierno solicitud de dotación de tierras para los vecinos del pueblo de referencia, misma que se envió original a la Comisión Local Agraria para los efectos que procedieran.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que instaurado el expediente respectivo, se procedió a substanciarlo de

(Pasa a la página 149).

Núm.	1	275-00	\$	742.50
"	3	264-00	\$	712.80

Fracción perteneciente al ex-Panteón de "SAN RAFAEL"

MANZANA NUM. IV

Núm.	1	180-00	\$	405.00
"	2	250-00	\$	450.00
"	3	275-50	\$	495.90
"	4	270-00	\$	486.00
"	5	208-00	\$	374.40

MANZANA NUM. V

Núm.	1	287-50	\$	517.50
"	2	319-00	\$	574.20
"	3	341-00	\$	613.80
"	4	267-50	\$	481.50
"	5	267-50	\$	481.50
"	6	284-87	\$	512.77
"	7	215-00	\$	387.00
"	8	215-00	\$	387.00
"	9	215-00	\$	387.00
"	10	287-50	\$	517.50

MANZANA NUM. VI

Núm.	1	248-00	\$	626.40
"	2	384-25	\$	691.65
"	3	341-00	\$	613.80
"	4	319-00	\$	574.20
"	5	319-00	\$	574.20
"	6	369-75	\$	665.55
"	7	459-00	\$	826.20
"	8	479-25	\$	862.65
"	9	445-50	\$	801.90
"	10	465-75	\$	838.35
"	11	287-00	\$	516.60
"	12	301-00	\$	595.80
"	13	304-50	\$	548.10
"	14	345-00	\$	621.00
"	15	345-00	\$	621.00
"	16	330-00	\$	594.00

Núm.		MANZANA I. XIII		
1		352-50		
2		307-50	\$	634.50
3		337-50	\$	859.99
4		387-50	\$	697.50
5		387-50	\$	697.50
6		387-50	\$	697.50
7		425-50	\$	697.50
			\$	765.90

Núm.		MANZANA NUM. XIV		
1		540-00		
2		540-00	\$	1,458.00
3		364-25	\$	1,458.00
4		364-25	\$	983.48
5		505-25	\$	983.48
6		505-25	\$	1,364.18
7		528-75	\$	1,364.18
8		528-75	\$	1,427.63
			\$	1,427.63

Núm.		MANZANA NUM. XV		
1		540-00		
2		540-00	\$	1,458.00
3		364-25	\$	1,458.00
4		364-25	\$	983.48
5		505-25	\$	983.48
6		505-25	\$	1,364.18
7		528-75	\$	1,364.18
8		528-75	\$	1,427.63
			\$	1,427.63

Núm.		MANZANA NUM. XVI		
1		333-50		
2		333-50	\$	750.38
3		333-50	\$	750.38
4		333-50	\$	750.38
5		333-50	\$	750.38
6		333-50	\$	750.38
7		333-50	\$	750.38
8		333-50	\$	750.38
9		333-50	\$	750.38
10		333-50	\$	750.38
11		333-50	\$	750.38
12		333-50	\$	750.38

Núm.	1	MANZANA NUM. XXIII	488-00		\$	814.28
"	2		372-00			
"	3		367-20			760.73
"	4		402-50			585.90
"	5		438-00			578.34
						633.95
Núm.	1	MANZANA NUM. XXIV			\$	689.85
"	2		364-00			
"	3		364-00		\$	573.30
"	4		364-00			573.30
"	5		364-00			573.30
"	6		364-00			573.30
"	7		364-00			573.30
"	8		364-00			573.30
"	9		364-00			573.30
			372-75			573.30
Núm.	1	MANZANA NUM. XXV			\$	587.08
"	2		364-00			
"	3		364-00		\$	573.30
"	4		364-00			573.30
"	5		364-00			573.30
"	6		364-00			573.30
"	7		364-00			573.30
"	8		364-00			573.30
"	9		364-00			573.30
"	10		364-00			573.30
			364-00			573.30
Núm.	7	MANZANA NUM. XXVI			\$	573.30
"	8		460-00			
			460-00		\$	621.00
Núm.	1	MANZANA NUM. XXVII			\$	621.00
"	2		460-00			
"	3		460-00		\$	621.00
"	4		460-00			621.00
"	5		460-00			621.00
"	6		460-00			621.00
"	7		460-00			621.00
"	8		460-00			621.00
			460-00			621.00
Núm.	1	MANZANA NUM. XXVIII			\$	621.00
"	2		465-75			
			648-00		\$	628.77
					\$	874.80

de acuerdo con la legislación entonces en vigor, mas durante la tramitación se expidieron el decreto promulgatorio de la Ley de Ejidos de 28 de Diciembre de 1920 y el Reglamento Agrario, hubo de conformidad el expediente el propio Reglamento por ordenarlo así su artículo 1º transitorio.

RESULTANDO TERCERO.—El censo agrario de la localidad fué levantado por un representante de la Local Agraria, otro del Ayuntamiento de Nopala y otro el pueblo peticionario, cumpliéndose así con el artículo 12 del Reglamento Agrario. Dicho censo arroja un total de 361 vecinos entre jefes de familia y varones mayores de 18 años.

RESULTANDO CUARTO.—Un Ingeniero de la Delegación en el Estado de la Comisión Nac. Agraria, se encargó de verificar los trabajos de planificación correspondiente y de copilar los datos técnicos necesarios para fundamentar la dotación.

RESULTANDO QUINTO.—Que en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Agrario y de la circular núm. 50 de la Comisión Nacional Agraria, se notificó a los propietarios de los predios rústicos colindantes en los terrenos del pueblo, concediéndoles los plazos legales respectivos para que hicieran observaciones al censo Agrario, rindieran los datos prevenidos en el cuestionario R.A. y alegaran lo que a sus derechos concierne con la correspondiente exhibición de las pruebas necesarias.

RESULTANDO SEXTO.—La Comisión Local Agraria del Catastro del Estado que suministrara los datos relativos a la existencia superficial, clasificación y valor catastral de los predios rústicos colindantes en San Sebastián; mas sólo rindió los correspondientes a las fincas rústicas de "El Saucillo", "El Jimín", "El Destello" y "La Purísima" y,

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que San Sebastián Tenoxtitlán tiene la categoría de "PUEBLO," por lo que conforme al artículo 1º del Reglamento Agrario tiene derecho a obtener tierras por concepto de dotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la solicitud respectiva se encuentra ajustada a la Ley en su forma, asignación fundamentos y tramitación.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que el pueblo de San Sebastián tiene actualmente en posesión 756 Hs. 10 As. de terreno, de las cuales 6 Hs. están urbanizadas, 10 As. son de labor de temporal de segunda clase y 680 Hs. 10 As. son cerriles. Estos terrenos disponibles del pueblo, alcanzan para ser disfrutados de acuerdo con los artículos 9º, 10º y 11º del Reglamento Agrario, por 67 vecinos a razón de seis Hs. de terreno de labor y 12 Hs. de Cerril, por individuo.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que en el expediente existen varios escritos con observaciones al padrón Agrario; pero no todos deben tomarse en consideración por que algunos han sido presentados por individuos cuyas propiedades rústicas no resultan afectadas; el artículo 22 del Reglamento Agrario solo dá derecho a observar el padrón a los propietarios afectados; los escritos no tienen ninguna prueba como fundamento en sus alegatos y por eso deben desecharse de plano, pues el simple dicho de los promoventes no

basta para destruir lo asentado en el padrón por la junta censal que lo fraccionó.

Las únicas observaciones que son de tomarse en consideración son las exhibidas por los señores Rivera, propietario del Rancho de "Santa Marta"; por que aun cuando dicho previo rústico no resulta afectado en la dotación, existe en el expediente un curso presentado por el Lic. Asiain a nombre del propietario de la Hacienda de "Saucillo" en el cual manifiesta que hace suyas las observaciones del Señor Rivera; y como dichas observaciones están legalizadas por el C. Presidente Municipal del lugar, quien certifica la exactitud de ellas, deben ser consideradas como verídicas. Ahora bien, en las tantas veces repetidas observaciones se señalan 53 individuos que deben excluirse del padrón por no llenar el requisito de vecindad exigido por el artículo 12 del Reglamento Agrario o por figurar en las excepciones que marca el Art. 22 del mismo Reglamento. A más de esas observaciones, posteriormente al dictamen de la Comisión, el Lic. Asiain mandatario jurídico de los señores Piedad Romero y Maximino Verduzco presentó certificado de la Presidencia Municipal de Nopala de este Estado en el que comprueba que conforme al artículo 12 del Reglamento Agrario y por no obtener el requisito de vecindad exija el mencionado artículo deben excluirse 46 individuos de la dotación de referencia. Dada la disposición del artículo 28 del Reglamento Agrario en vigor que dice textualmente: "En todo expediente sobre restitución o dotación de Ejidos, se agregarán y se considerarán todos los escritos y pruebas que rindan los propietarios afectados....."

En vista de estos antecedentes y dado también que la prueba que presenta está fundado en un instrumento público es de tomarse en consideración.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que descontando del padrón los 67 individuos, 53 y 46 respectivamente a que se refiere los considerandos tercero y cuarto de esta resolución, queda solamente por dotar a 195 vecinos de San Sebastián Tenoxtitlán, y como de las tierras que se dispone para verificarlo, son de labor, temporal de segunda clase, de labor de riego de segunda clase y cerriles con pastos, las asignaciones individuales deben hacerse a razón de seis, tres y 12 Hs. respectivamente, de las categorías de tierras mencionadas, para dejar así satisfechos los artículos 9º, 10º y 11º del Reglamento Agrario; no sin advertir que las asignaciones se reducen al mínimo por encontrarse a menos de ocho kilómetros del pueblo beneficiado, la vía del Ferrocarril Nacional.

CONSIDERANDO SEXTO.—Que colindando con los terrenos del pueblo de San Sebastián, se encuentran los siguientes predios rústicos cuya extensión superficial lo coloca bajo la protección del artículo 14 del Reglamento Agrario; "Las Campanas", "La Purísima", "Denguitzihi", los terrenos de los señores Badillo, Rivera y Robledo.

CONSIDERANDO SEPTIMO.—Que las fincas rústicas colindantes afectables se encuentran en las siguientes condiciones:

Núm.	1	MANZANA NUM. XXIX		
"	2	340-75		
"	3	340-75	\$	460.07
"	4	340-75	\$	460.07
"	5	340-75	\$	460.07
"	6	340-75	\$	460.07
"	7	381-87	\$	460.07
		320-18	\$	515.53
			\$	432.25
Núm.	1	MANZANA NUM. XXX		
"	2	340-75		
"	3	340-75	\$	460.02
"	4	340-75	\$	460.02
"	5	340-75	\$	460.02
"	6	833-25	\$	460.02
		476-87	\$	1,124.90
			\$	643.78
Núm.	1	FRACCION B.		
"	2	352-50		
		352-50	\$	794.03
			\$	794.03
Núm.	1	FRACCION C.		
"	2	376-00		
		393-62	\$	846.00
			\$	886.37
Núm.	1	FRACCION D.		
"	2	402-50		
"	3	432-00	\$	724.50
		836-00	\$	778.05
			\$	1,292.40
Núm.	1	FRACCION E.		
		437-25	\$	393.53

Pachuca de Soto, marzo 26 de 1924.

El Administrador de Rentas,

Santiago Hernández.

MANZANA NUM. XVII

Núm.	1	333-50	
"	2	333-50	\$ 750.38
"	3	333-50	\$ 750.38
"	4	333-50	\$ 750.38
"	5	333-50	\$ 750.38
"	6	333-50	\$ 750.38
"	7	333-50	\$ 750.38
"	8	333-50	\$ 750.38
"	9	333-50	\$ 750.38
"	10	333-50	\$ 750.38
"	11	333-50	\$ 750.38
"	12	333-50	\$ 750.38

MANZANA NUM. XVIII

Núm.	1	540-00	\$ 972.00
"	2	540-00	\$ 972.00
"	3	364-25	\$ 655.65
"	4	364-25	\$ 655.65
"	5	505-25	\$ 1,629.45
"	6	505-25	\$ 1,629.45
"	7	528-75	\$ 1,671.75
"	8	528-75	\$ 1,671.75

MANZANA NUM. XIX

Núm.	1	540-00	\$ 972.00
"	2	540-00	\$ 972.00
"	3	364-25	\$ 655.65
"	4	364-25	\$ 655.65
"	5	505-25	\$ 909.45
"	6	505-25	\$ 909.45
"	7	528-75	\$ 951.75
"	8	528-75	\$ 951.75

MANZANA NUM. XX

Núm.	1	525-00	\$ 708.75
"	2	525-00	\$ 708.75
"	3	661-50	\$ 992.03
"	4	661-12	\$ 992.03
"	5	545-62	\$ 736.59

MANZANA NUM. XXI

Núm.	1	210-00	\$ 283.50
"	2	279-50	\$ 377.33
"	3	222-75	\$ 300.72
"	4	533-00	\$ 719.55

MANZANA NUM VII

Núm.	3	470-00	
"	4	470-00	\$ 1,269.00
"	5	470-00	\$ 1,269.00
"	6	470-00	\$ 1,269.00
"	7	470-00	\$ 1,269.00
"	8	282-00	\$ 761.40
"	9	282-00	\$ 761.40
		540-00	\$ 1,458.00

MANZANA NUM. VIII

Núm.	3	470-00	
"	5	470-00	\$ 1,269.00
"	6	470-00	\$ 1,269.00
"	7	470-00	\$ 1,269.00
"	8	305-50	\$ 824.85
		305-50	\$ 824.85

MANZANA NUM. IX

Vendido a la Compañía Real del Monte y Pachuca.

MANZANA NUM. X

Núm.	1	470-00	
"	2	470-00	\$ 1,057.50
"	3	470-00	\$ 1,057.50
"	4	470-00	\$ 1,057.50
"	5	470-00	\$ 1,057.50
"	6	470-00	\$ 1,057.50
"	7	470-00	\$ 1,057.50
"	8	282-00	\$ 634.50
"	9	282-00	\$ 634.50
"	10	532-00	\$ 1,197.00
		540-00	\$ 1,222.20

MANZANA NUM. XI

Núm.	1	470-00	
"	2	470-00	\$ 1,057.50
"	3	470-00	\$ 1,057.50
"	4	470-00	\$ 1,057.50
"	5	470-00	\$ 1,057.50
"	6	470-00	\$ 1,057.50
"	7	470-00	\$ 1,057.50
"	8	282-00	\$ 634.50
"	9	282-00	\$ 634.50
"	10	540-00	\$ 1,222.20
		532-00	\$ 1,197.00

Administración de Rentas del Distrito de Pachuca

SEGUNDA ALMONEDA

El Ciudadano Gobernador del Estado, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto núm. 76, ha dispuesto que se vendan en subasta pública los terrenos de la ex-Hacienda del "Cuervito" y ex-Panteón de "San Rafael", ubicados en esta Capital.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 2º de la ley número 1,083, se pone en conocimiento del público, que el próximo día 12 de abril del año en curso a las 11 (once) horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la segunda almoneda de los terrenos pertenecientes a la ex-Hacienda de "El Cuervito," y ex-Panteón de "San Rafael" (COLONIA FRANCISCO I. MADERO) de esta Ciudad, conforme al plano parcelario levantado por la Sección de Catastro, en la forma siguiente:

Fracción perteneciente a la ex-Hacienda "El Cuervito"

MANZANA NUM. 1

Número del Lote	Superficie del lote en metros cuadrados	Valor Total
Núm. 1	189-84	\$ 427.14
" 2	365-57	\$ 658.03
" 3	302-17	\$ 543.91
" 4	279-44	\$ 535.40
" 5	293-04	\$ 509.48
" 6	288-64	\$ 519.56
" 7	285-23	\$ 518.82
" 8	275-44	\$ 503.00
" 9	267-19	\$ 480.95
" 10	258-94	\$ 466.10
" 11	199-62	\$ 359.32
" 12	181-53	\$ 326.76
" 13	216-00	\$ 388.80
" 14	195-80	\$ 326.76

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Las personas que crean tener derecho a los bienes del intestado Señor Longino López, vecino de Singuilucan, pueden deducirlo dentro del término de ley.

Tulancingo, Marzo 6 de 1924.—I. Guati Rojo. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1924.—Recibido, marzo 29 de 1924.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia en el intestado del señor Alejandro García, para que comparezcan a deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, marzo 17 de 1924.—I. Guati Rojo. 3—3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 17 de 1924.—Recibido marzo 18 de 1924,

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la fracción de inventarios, por memoriales simples, de los bienes intestados de Doña María de Jesús Mejía, vecina que fué de Tagul, los cuales presentará el Albacea respectivo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, marzo 11 de 1924.—Juan E. Rojas, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1924.—Recibido, marzo 13 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO.

En el juicio testamentario del señor Isidro Portillo vecino que fué de esta Cabecera, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de la ley se presenten en este Juzgado a deducirlo.

Tula Hgo. marzo 15 de 1924.—J. T. Mayorga, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 15 de 1924.—Recibido marzo 20 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas interesadas en el intestado del señor Manuel de la Hoz, para que se presenten a deducir derechos dentro de 30 días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial del Estado" y "Excelsior", de México.

Pachuca, febrero 14 de 1924.—El Actuario, F. García Lechuga, 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados febrero 14 de 1924, - Recibido marzo 20 de 1924.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se cita a los herederos y acreedores del intestado Martina Téllez, para la diligencia de inventarios que tendrá lugar a las diez horas del séptimo día posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, marzo 13 de 1924.—I. Guati Rojo. 3—3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1924.—Recibido, marzo 15 de 1924.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se cita a los herederos y acreedores del intestado Trinidad Marroquín para el inventario de los bienes sucesorios que tendrá lugar a las once del séptimo día posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, 6 de marzo de 1924.—I. Guati Rojo. 3—3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1924.—Recibido, marzo 15 de 1924.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se cita a los herederos y acreedores del intestado José Martínez Celis, para el inventario de los bienes sucesorios que tendrá lugar a las doce del séptimo día posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, enero 18 de 1924.—Aurelio Velázquez jr. Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 18 de 1924.—Recibido, marzo 17 de 1924.

MINERIA

AVISO.

La Junta Directiva de la Compañía Minera "Aurora" en sesión del 23 de marzo de 1924, acordó por falta de pago de exhibiciones desde la número 15 hasta la 25, la deserción de los accionistas Ing. Hesiquio Hernández por representación de 36 acciones y al señor Paul Mesenberg por 29 acciones.

Se acordó también citar a los accionistas de la Compañía, a la Junta General que tendrá lugar el día 27 de abril del presente año, a las 11 horas, en el despacho del señor don Balbino Gallego actual domicilio de la Compañía, para tratar asuntos según la siguiente orden del día:
1º—Lectura del acta anterior y aprobación en su caso.
2º—Informe de la Junta Directiva.

- 3º—Presentación de cuentas e informe del Comisario.
 4º—Elección de Presidente Propietario y Suplente,
 1º, 2º y 4º Vocales Propietarios y Suplentes.
 5º—Modificación de algunos artículos del Reglamento y
 6º—Discusión de proposiciones que quieran presentar
 los accionistas.

Pachuca, abril 1º de 1924.—Secretario, *Hesiquio Hernández*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 2 de 1924.—Recibido, abril 3 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3493, del fondo minero "Cuautitlán", solicitado por el señor Alfredo F. Main, de nacionalidad Americano, con domicilio en México, D. F., Ave. Juárez 83, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 24 de marzo de 1924.

Superficie: 40 hectáreas aproximadas.

Ubicación: Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Chihuahua, La Juanita y Santa Margarita Reina; al W. y S. terreno libre y al E. México.

La localización se hará como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera mas al W. del fondo Chihuahua, que es esquina SW. de dicho fondo (para mayor claridad hago constar que esta mojonera es una esquina común a los fundos Chihuahua y La Juanita), se medirán 1000 mts. hacia el NW., recorriendo los lados S. de los fundos La Juanita y Santa Margarita Reina; de allí, en ángulo recto a la dirección de la primera distancia recorrida, se medirán 200 mts. hacia el SW.; haciendo esquina en este punto y con dirección paralela al lado S. de los fundos Santa Margarita Reina, La Juanita y Chihuahua, se medirá, con dirección SE., la distancia necesaria para encontrar el lado W. del fundo México; de este punto se seguirá la medición sobre ese lado del fundo México con dirección NW., hasta encontrar el lado S. del fundo Chihuahua; desde ese punto se seguirá el mencionado lado del fundo Chihuahua hasta encontrar la mojonera esquina SW., que es el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina, 18.

Certificado de depósito número 518, por valor de \$440.00 o. n., expedido el día 20 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, abril 1º de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1924.—Recibido, abril 5 de 1924.

COMPANIA MINERA DE REFUGIO Y VIRGINIA, S. A. PACHUCA. CONVOCATORIA.

De acuerdo con la cláusula 5ª de la Escritura Social, el Comité Directivo de la Compañía convoca a los señores accionistas de la misma a Asamblea General, que tendrá lugar el viernes 11 de abril del presente año, a las 11 horas 30 minutos en la casa N° 27 de la plazuela de Morelos, para tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Comité Directivo.
- II.—Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Estatutos de la Compañía.
- III.—Elección de los Vocales del Consejo de Administración y del Comisario propietarios y suplentes.
- IV.—Ratificación del nombramiento de Inspector.

Dámaso Ferrer, José de Landero, Carlos F. de Landero. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 27 de 1924.—Recibido, marzo 27 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3488, del fondo minero denominado "SIRIO", con superficie de 46 hectáreas, solicitado por el C. José N. Islas, con domicilio en Real del Monte, Hgo., calle de Cortazar número 130, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata y admitido día 29 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo.
 Colindancias: al N., E. y S., terreno libre; á W., Esparta, ampliación de El Coloso y El Coloso.

El punto de partida es la esquina NE. de El Coloso y la mensura se hará como sigue:—Partiendo del punto indicado y hacia el E. prolongando el lado N. de El Coloso se medirán 600 metros; después, normalmente al S., se medirán 1200 metros; después, normalmente al W., 400 metros para llegar a la esquina SE. de Esparta; siguiendo después hacia el N. sobre los lados E. de Esparta, contorno de Ampliación del Coloso y lado E. de El Coloso, para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Narciso Paz, con domicilio en esta ciudad, 3a. calle de Hidalgo, 39.

Certificado de Depósito núm. 460, por valor de \$460.60 es., o. n. expedido el 19 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 6 de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados marzo 18 de 1924.—Recibido marzo 19 de 1924

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

El día 10 del actual se celebrará en los estrados de esta Oficina el remate de la hacienda Cuatlaeo embargada a los señores Abundio Méndez y Hnos. por adeudo de contribuciones. Lo hago saber a los acreedores de la finca y al público en general en demanda de postores advirtiendo que serán posturas admisibles las que monten a la cantidad de (\$50,625.00 es.) cincuenta mil seiscientos veinticinco pesos y estén garantizados en la forma legal.

Apam, 5 de abril de 1924.—P. el A. de Rentas, *Guzmán V.*, Visitador de Rentas. 1-1

Recibido, abril 7 de 1924.

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal se encuentran en calidad de mostrencos: una mula y dos machos pardos. Dichos animales han sido valuados por peritos en la cantidad de 40.40 y 40 pesos respectivamente.

Publíquese en cumplimiento artículo 681 del Código Civil.

San Bartolo, marzo 20 de 1924.—El Presidente Municipal, *Joel Benyoa*.—El Secretario Int., *Nicolás Solís L.* 8-24-16-3

Recaudación de Rentas.—Tutotepec.—Derechos enterados, marzo 20 de 1924.—Recibido, abril 3 de 1924.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO